



PROTOCOLO SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DURANTE LA EXPORTACIÓN EN BUQUES DE GANADO POR PUERTOS EN ESPAÑA

| | | |
|---|---|---|
| MESA DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL | PROTOCOLO SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DURANTE LA EXPORTACIÓN EN BUQUES DE GANADO POR PUERTOS EN ESPAÑA | MAPA-BA-T.02 VERSIÓN 4 31/03/2023 |
|---|---|---|

| CAMBIOS |
|---|
| - ACTUALIZACIÓN POR REAL DECRETO 990/2022, DE 29 DE NOVIEMBRE - ACTUALIZACIÓN RECOMENDACIONES AUDITORÍA DG(SANTE) 2022-7522 -ACTUALIZACIÓN POR REGLAMENTO (UE) 2023/372, DE 17 DE FEBRERO DE 2023 |



| | |
|---|-----------|
| INTRODUCCIÓN | 3 |
| 1. OBLIGACIONES DEL ORGANIZADOR DEL VIAJE | 4 |
| 2. OBLIGACIONES DE LOS GANADEROS EN LAS GRANJAS DE ORIGEN | 7 |
| 3. OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL LUGAR DE ORIGEN | 8 |
| 4. OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA POR CARRETERA | 8 |
| 5. OBLIGACIONES DEL PUNTO DE SALIDA EN EL PUERTO | 9 |
| 6. OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL PUNTO DE SALIDA | 10 |
| 7. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL BUQUE DE GANADO Y SU TRANSPORTISTA | 15 |
| ANEXO 1. INFORME DEL CAPITÁN | 19 |
| ANEXO 2. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA CARGA DE ANIMALES | 21 |
| ANEXO 3. PLANIFICACIÓN TRANSPORTE POR CARRETERA EN LAS EXPORTACIONES CON CUADERNO DE A BORDO (CAB) | 22 |
| PLANIFICACIÓN TRANSPORTE POR CARRETERA EN LAS EXPORTACIONES CON CUADERNO DE A BORDO (CAB) | 22 |
| ANEXO 4. TABLA PARA EL CÁLCULO DE LAS CANTIDADES DE PIENSO, FORRAJE Y AGUA... 23 | |
| ANEXO 5. LISTADO DE CHEQUEOS DE LA INSPECCIÓN DEL BUQUE PREVIA A LA CARGA DE LOS ANIMALES | 24 |
| ANEXO 6. MODELO DE ACTA PARA LA EXPORTACIÓN DE ANIMALES VIVOS | 26 |
| ANEXO 7. INFORMACIÓN A INCLUIR EN EL PLAN DE CONTINGENCIA DEL TRANSPORTISTA DE UN BUQUE DE GANADO | 27 |
| ANEXO 8. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTISTA DE BUQUE DE GANADO ... | 29 |
| ANEXO 9. SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL BUQUE DE GANADO | 31 |
| ANEXO 10 – DOCUMENTO PARA EL CONTROL DE LA INSPECCIÓN FÍSICA | 36 |
| ANEXO 11. CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL BUQUE DE GANADO | 42 |
| ANEXO 12. LEGISLACIÓN | 44 |



INTRODUCCIÓN

El transporte de animales vivos a países terceros ha aumentado considerablemente en los últimos años. En España los animales se exportan fundamentalmente en buques de ganado a través de los puertos de Tarragona y Cartagena y en buques de carga rodada principalmente a través del puerto de Algeciras.

Este tipo de transporte, que originalmente fue considerado como algo excepcional, es hoy en día un transporte regular sobre el cual la Unión Europea ha centrado su atención con el fin de asegurar que se cumplen con las disposiciones establecidas en el Reglamento (CE) N° 1/2005 del Consejo, de 22 de diciembre de 2004 relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas (En adelante, el Reglamento). Debido a ello, España ha sido auditada por la Comisión Europea en 2018 y 2022 con respecto al transporte en buques de ganado. Además, la Red de puntos de contacto de dicho reglamento adoptó un documento denominado “Documento de red sobre buques destinados al transporte de ganado. Versión 2”.

Finalmente, en base a la experiencia adquirida, el Real Decreto 990/2022, de 29 de noviembre, sobre normas de sanidad y protección animal durante el transporte (En adelante, el Real Decreto), introduce algunos requisitos en relación a la exportación de animales en buques de ganado, por lo que es necesario actualizar el protocolo a la normativa vigente.

En este protocolo se recogen los requisitos en relación únicamente a los buques de ganado. El transporte a través de buques de carga rodada se tratará en un protocolo específico para ellos.

Los apartados que incluye este documento recogen las obligaciones de cada uno de los operadores que intervienen en la exportación en el orden cronológico en el que sucede el transporte, esto es: organizador del viaje (ya que el primer paso es la planificación del transporte), ganadero, autoridad competente del lugar de origen, transportista por carretera, punto de salida, autoridad competente del punto de salida. Además se incluye en un apartado específico el proceso de autorización del transportista del buque y del buque en sí, que es llevado a cabo por la autoridad competente de la comunidad autónoma donde se sitúa el puerto en el que se solicita la autorización. También se incluye un anexo con la legislación relevante.

Los requisitos recogidos en este protocolo se derivan de la aplicación de la normativa sobre protección de los animales durante el transporte. No obstante, los requisitos de sanidad y bienestar animal en ocasiones están íntimamente ligados por lo que se recogen algunas exigencias derivadas de la aplicación de normativa relacionada con la sanidad animal, que van escritos en *cursiva*, para que puedan ser fácilmente diferenciados.



Este protocolo es un documento vivo, que se va actualizando según la experiencia adquirida y/o modificaciones de la normativa aplicable.

Para cualquier comentario, duda o sugerencia relacionada con los requisitos de bienestar animal, pueden dirigirse al correo sirentra@mapa.es.

Para los requisitos relacionados con sanidad animal pueden dirigirse a la siguiente dirección de correo: sgacuerdos@mapa.es

1. OBLIGACIONES DEL ORGANIZADOR DEL VIAJE

El organizador es un transportista que subcontrata una parte del viaje a por lo menos otro transportista, una persona física o jurídica que contrate para la realización del viaje a más de un transportista o la persona que firma la sección 1 del cuaderno de a bordo.

Tal y como establece el artículo 15.3 del Real Decreto, los organizadores que exporten animales vivos deberán estar registrados en la base de datos nacional de transporte de animales (SIRENTRA) y disponer de un plan de contingencia.

La solicitud para el registro se presentará de forma electrónica en la sede electrónica <https://sede.mapa.gob.es/>.

El artículo 15.4. a) del Real Decreto establece que si varios exportadores realizan la carga de animales en un mismo buque, deberá existir un único organizador a efectos de la protección de los animales durante su transporte. Este organizador debe enviar a los servicios veterinarios del punto de salida de la UE una declaración en la que figure que es el organizador, firmada por todos los exportadores implicados en la carga.

El organizador debe:

- 1.1. Asegurar que el bienestar de los animales no se vea perjudicado por una **coordinación** insuficiente entre las distintas etapas del viaje, y de que se tengan en cuenta las condiciones meteorológicas.

Con el fin de asegurar una adecuada coordinación y disponer de tiempo suficiente para la inspección precarga del buque, se planificará la llegada de los camiones al puerto cuando hayan pasado 24 horas desde el atraque del barco.

- 1.2. Asegurarse de que todos los transportistas y medios de transporte, tanto para el trayecto por carretera como para parte marítima, están autorizados y dichas autorizaciones están en vigor. Asimismo, debe asegurarse que los conductores de los vehículos disponen del certificado de competencia. A través del siguiente enlace se puede consultar si las autorizaciones de los transportistas y medios de transporte están en vigor:



<https://servicio.mapa.gob.es/sirentra2wai/DataProvider/Consulta.ashx>

Si el buque de ganado no está autorizado, el organizador deberá ponerse en contacto con la compañía Internacional de Gestión de la Seguridad (IGS) del buque (ISM Company, en sus siglas en inglés), que es la responsable de la gestión del buque en cuestiones relacionadas con la seguridad en el trabajo y para la prevención de la contaminación y que posee un código IMO, ya que es la que tiene que figurar como transportista y debe solicitar la autorización a la autoridad competente de la comunidad autónoma donde se sitúe el puerto en el que va a comenzar a operar. En el caso de que la compañía operadora no esté establecida en España deberá tramitar la solicitud de autorización del transportista y de autorización del buque a través de un representante ubicado en España.

El proceso de autorización tanto del transportista del buque como del buque en sí se recoge en el apartado 7.

1.3. Asegurar que una persona física se responsabilice de proporcionar a la autoridad competente, en todo momento, la información relativa a la planificación, ejecución y conclusión del viaje.

1.4. Cumplir con las disposiciones relativas al cuaderno de a bordo (CAB)¹ o si el organizador se ha adherido al proyecto, las disposiciones relativas al cuaderno de a bordo integrado (CABI)² cuando se transportan los siguientes animales: équidos domésticos no registrados, bovinos, ovinos, caprinos o porcinos. Los plazos para la presentación de la planificación del viaje son los siguientes:

- Si se usa CAB: 2 días hábiles antes del día de la salida del camión del lugar de origen.
- Si se usa CABI: 2 días hábiles antes de la salida del buque de ganado para la parte del viaje por carretera y 3 días hábiles antes de la salida del buque de ganado para la parte del viaje por mar.

No se podrán realizar cambios en la planificación una vez que ésta ha sido aprobada por la autoridad competente.

1.5. Además del envío de la planificación según lo establecido en el proyecto del CABI, el organizador deberá enviar a las autoridades competentes del punto salida con 5 días hábiles de antelación³ a la salida prevista la siguiente documentación relativa al buque de ganado:

¹ El documento sobre la gestión del cuaderno de a bordo se encuentra disponible en el siguiente enlace https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/produccion-y-mercados-ganaderos/20200610_gestiondelcab_tcm30-539742.pdf

² El documento sobre la gestión del cuaderno de a bordo integrado (CABI) se encuentra disponible en el siguiente enlace https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/produccion-y-mercados-ganaderos/20200729_gestiondelcabi_tcm30-542492.pdf

³ Actualización por Reglamento (UE) 2023/372, de 17 de febrero de 2023



- a) Certificado de aprobación del buque y autorización del transportista del mismo.
- b) Plan de carga de los animales en el barco, indicando el número y tipo de animales (especie, sexo y número de animales por los tramos de peso establecidos en el capítulo VII del anexo I del Reglamento) que irán alojados en cada uno de los pisos del barco de forma que la autoridad competente pueda verificar el cumplimiento de las densidades establecidas en el capítulo mencionado.
- c) Información sobre los cambios que haya habido en la tripulación desde que se autorizó el barco o desde el último viaje con animales.
- d) Información sobre las cantidades de pienso, agua y material de cama que van a ser cargados en el barco.
- e) Informe del capitán del último viaje realizado con animales a bordo, de acuerdo al modelo del anexo 1.
- f) Plan de contingencia del organizador y del transportista autorizado para la parte marítima del viaje
- g) Relación del personal (cuyo número debe ser un mínimo de 2) que participe en las operaciones de carga indicando el nombre completo, NIF/NIE y aportando el documento que acredite la formación recibida sobre las disposiciones de los anexos I y II del Reglamento.
- h) *Certificado de limpieza y desinfección del buque.*
- i) *Declaración responsable de responsabilidad según lo establecido en el artículo 10.3 del Real Decreto.*

La información de los apartados b), c) y d) se facilitará de acuerdo al modelo del anexo 2 (Información complementaria. Documentación previa a la carga).

Asimismo debe tener disponibles, por si la autoridad competente los requiere durante la inspección del barco en la carga los siguientes certificados/planos del buque:

- Plano general
- Plano del sistema de extinción de incendios
- Plano del sistema de distribución del agua potable
- Plano del sistema de desagüe
- Plano del sistema de ventilación.
- Plano del sistema de iluminación.

Los organizadores que no se hayan adherido al proyecto del cuaderno de a bordo integrado deberán enviar además de lo anterior, y 2 días hábiles antes de la salida prevista del barco - con copia a sirenta@mapa.es-, una planificación que incluya la información de todos los camiones que transporten a los animales que vayan a ser cargados en el buque de ganado, de acuerdo al modelo establecido en el anexo 3.

1.5. Entregar al servicio de inspección del punto de salida, previamente al embarque de los animales, la documentación preceptiva para la emisión del



correspondiente certificado de exportación de conformidad con el acuerdo establecido con el país de destino. El punto de salida debe disponer de esta documentación antes de las 13 horas del día laborable anterior al día de la carga.

1.6. Realizarla carga de los animales sin demora una vez que esta sea autorizada por los servicios veterinarios del punto de salida de la Unión Europea.

1.7. Tener siempre a disposición del personal inspector del punto de salida los justificantes de peso de la báscula y entregarlos a dicho personal del punto de salida al término de la carga.

1.8. Asegurar el bienestar de los animales que no se hayan podido cargar debido a cualquier circunstancia, incluida la detención de la carga cuando se comprueba que se ha alcanzado el peso máximo de la capacidad de carga del medio de transporte o contenedor.

2. OBLIGACIONES DE LOS GANADEROS EN LAS GRANJAS DE ORIGEN

En la granja de origen, el ganadero debe:

2.1. Facilitar al organizador del viaje con al menos 3 días hábiles de antelación de la fecha de carga:

- La relación de animales que va a destinar a la exportación así como el peso medio de los mismos.
- *Los certificados sanitarios y/o resultados analíticos que vengán establecidos en el acuerdo de exportación del país de destino.*

2.2. Facilitar a la autoridad competente que emite los documentos de movimiento desde la explotación de origen al punto de salida, además de la información sanitaria que sea necesaria para la emisión de los documentos establecidos en el punto 2.3, el código de autorización del transportista, la identificación del medio de transporte y el NIF o NIE del conductor que dispone del certificado de competencia.

2.3. Entregar al transportista la documentación necesaria para que se pueda realizar el movimiento de los animales, que consiste en:

- a. *Documentación sanitaria del traslado de animales, tanto para el movimiento nacional (guía sanitaria) como para la exportación (atestaciones/certificados sanitarios).*
- b. *Documento de movimiento.*
- c. *Documentos de identificación de los animales, según el caso.*
- d. Cuaderno de a bordo, si el organizador del viaje no está adherido al proyecto de cuaderno de a bordo integrado (CABI)



2.4. Asegurarse que los animales que se van a cargar son aptos para el transporte hasta su descarga final en el lugar de destino en el país no comunitario.

3. OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL LUGAR DE ORIGEN

3.1 Si el organizador no forma parte del proyecto del CABI deberá realizar las comprobaciones necesarias de la sección 1 del CAB para verificar que la planificación presentada por el organizador es realista y se ajusta al Reglamento. (Consultar el apartado de “Obligaciones de la autoridad competente del lugar de origen” del documento “Gestión del cuaderno de a bordo”).

Si el organizador forma parte del proyecto del CABI y la información de la planificación del CABI aprobada difiere de la aportada por el ganadero para emitir los documentos que posibiliten el movimiento, no se permitirá el movimiento en el caso de que la explotación no sea la misma o se haya aumentado el número de animales. Si ha habido un cambio de transportista, lo notificará al punto de contacto de la comunidad autónoma para que éste lo notifique a su vez al punto de salida.

3.2. Emitir a petición del ganadero, si cumple con lo establecido en la legislación vigente, la documentación mencionada en el apartado 2.3, necesaria para que se pueda realizar el movimiento de los animales. Específicamente deberá comprobar lo siguiente:

- Que el transportista está autorizado para el transporte de animales vivos y la autorización se encuentra en vigor.
- Que el medio de transporte utilizado está autorizado para el transporte de animales vivos y el alcance la autorización se corresponde con la duración del viaje prevista.
- Que espacio disponible se ajusta a las tablas contempladas en los documentos de gestión del CAB/CABI.
- Que el conductor dispone del certificado de competencia.

3.3 Grabar el movimiento en la base de datos REMO, clasificando el movimiento como “exportación a un país no comunitario” e indicando en la casilla “PIF de salida” el código REGA del PIF de salida correspondiente. Así mismo deberá reflejar la información relativa al transporte (identificación del transportista e identificación del medio de transporte).

4. OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA POR CARRETERA

El transportista debe:

4.1. Asegurarse que todos los documentos indicados en el artículo 10 del Real Decreto acompañan a la partida de animales.

Dichos documentos son los siguientes:



- a. Los que ha aportado el ganadero (mencionados en el punto 2.3).
- b. La autorización del transportista.
- c. La autorización del medio de transporte.
- d. *El certificado o talón de desinfección del contenedor o medio de transporte.*
- e. El certificado de competencia del conductor o cuidador.

4.2. Comprobar que los animales son aptos para el transporte que vaya a realizar, al igual que el ganadero (ver punto 2.4).

4.3 Deberá comprobar el resto de aspectos técnicos (el vehículo está en buenas condiciones, el agua y bebida que lleva es el adecuado para el viaje).

4.4. Deberá realizar el viaje según la planificación establecida en la sección 1 del CAB o CABI y gestionar el documento según las indicaciones de los documentos de gestión del CAB o CABI según corresponda.

4.5 Entregar a la AC del punto de salida, antes de abandonar éste, los documentos resultados del pesaje de los medios de transporte (ticket) que se realizan tanto a la llegada como a la salida del puerto.

5. OBLIGACIONES DEL PUNTO DE SALIDA EN EL PUERTO

Se considera punto de salida a un puesto de control fronterizo o cualquier otro lugar designado por un Estado miembro por el que los animales que entran en el ámbito de aplicación del Reglamento abandonan el territorio aduanero de la Unión.

El artículo 18 del Real Decreto, establece que para ser exportados a países no miembros de la Unión Europea, los animales vertebrados deberán salir por puertos o aeropuertos autorizados como puntos de salida por la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Los requisitos que deben cumplir para ser autorizado como punto de salida se recogen en el apartado 3 del artículo 18 y el artículo 11 del Reglamento de Ejecución (UE) 2023/372 de la Comisión de 17 de febrero de 2023.

A fin de ser autorizado como punto de salida, las Autoridades Portuarias, a través de Puertos del Estado deberán presentar la correspondiente solicitud.

Los puntos de salida autorizados antes de la entrada en vigor del real decreto deberán adecuarse a las reglas de este real decreto en el plazo de un año desde su entrada en vigor. En caso contrario, perderán su vigencia una vez transcurra dicho año, el 1 de diciembre de 2023.



6. OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL PUNTO DE SALIDA

Los servicios veterinarios oficiales en el puerto deben realizar lo siguiente:

6.1 Control documental previo a la llegada de los animales al puerto:

Que el plan de contingencia presentado por el organizador se ajusta a las características del viaje que se va a realizar.

6.1.1 Respecto al transporte por carretera:

Si el organizador está asociado al proyecto del CABI, comprobará que la planificación general se cumple con respecto a la llegada escalonada de los medios de transporte al puerto, no debiendo planificar la llegada de más de 4 camiones cada media hora. Si la planificación es correcta y la sección 1 está cumplimentada en todos sus apartados, sellará la sección 1 del CABI y la enviará electrónicamente al organizador con copia a sirenta@mapa.es y a cada uno de los puntos de contacto de las CCAA de origen de cada una de las partidas que integran el lote, tal y como está establecido en el documento sobre la gestión del cuaderno de a bordo integrado.

Si el organizador no está asociado al proyecto del CABI, deberá comprobar que la planificación (cuyo modelo se recoge en el anexo 3) enviado por el organizador prevé una llegada escalona de los camiones al puerto. Para verificar que la información de la planificación se ajusta a lo previsto, se podrá contrastar los datos con la notificación recibida por parte de cada una de las autoridades competentes del lugar de origen que han autorizado las planificaciones de los CAB individuales (Ver documento “gestión del cuaderno de a bordo”). Si la planificación no asegura la llegada escalonada de los camiones al puerto o no coincide con la información recibida por parte de las autoridades competentes de los lugares de origen, deberá comunicarlo al organizador, el cual deberá modificar dicha planificación.

6.1.2 Respecto al transporte por barco realizará las siguientes comprobaciones:

- a) Que el barco y el transportista del mismo se encuentran autorizados mediante la consulta de los listados de buques autorizados por cada uno de los estados miembros, que deben estar registrados en TRACES NT.
- b) Que el plan de carga presentado por el organizador cumple con las densidades establecidas en el capítulo VII del anexo I del Reglamento.
- c) Que si el organizador ha comunicado cambios en la tripulación, se han facilitado los nombres y la formación recibida.
- d) Que en el informe del capitán del viaje anterior no se han observado problemas importantes tanto en las condiciones del barco como en la salud de los animales. En caso de que los hubiera, se deberán tener en cuenta para



inspeccionar minuciosamente durante el control físico aquellos aspectos del barco que hayan podido influir.

- e) Que las cantidades de pienso, forraje y agua cumplen con los requisitos establecidos en la sección 2 del capítulo IV del anexo I del Reglamento 1/2005. Si para la alimentación de los animales se va a utilizar tanto pienso como forraje, el cálculo de las cantidades necesarias para cada uno de ellos puede realizarse mediante el uso de la tabla que se recoge en el anexo 4.
- f) Que el transportista ha presentado un plan de contingencia para la parte marítima del buque.
- g) *Que el certificado de limpieza y desinfección está firmado por el capitán.*

Si se comprueba que no se cumple alguno de los apartados indicados, se pedirá al organizador que los subsane, y en caso de no ser posible, se comunicará al organizador mediante correo electrónico la imposibilidad de llevar a cabo las operaciones de carga, poniendo en copia al correo de sirenta@mapa.es.

El control documental previo a la llegada de los animales se realizará en un 100% de los casos tanto para el transporte por carretera como para el transporte por barco.

6.2. Control físico del buque previo a la llegada de los animales al puerto:

Cuando el control documental previo haya sido satisfactorio, los veterinarios oficiales deberán comprobar que el buque cumple lo siguiente:

- El buque es adecuado para los animales que se van a transportar.
- Los compartimentos en los que se encuentra el ganado están en buen estado de conservación.
- Los equipos funcionan correctamente.
- Que el suministro de agua, alimentos y yacija previsto (y por tanto lo cargado por el barco) es adecuado.
- El personal que manipule a los animales deberá disponer de ropa y calzado que garantice las condiciones de bioseguridad.

En el anexo 5 se recoge la lista de chequeos que deberán comprobarse durante la inspección documental y física del buque.

En el caso de que no se cumpla alguno de los puntos, si afectan al bienestar de los animales, se denegará la carga de los animales, a no ser que se subsane en el mismo día de la carga.

Si los incumplimientos no afectan al bienestar de los animales, en todo caso deberán reflejarse en el acta correspondiente y no se permitirá una carga posterior en este buque si estas deficiencias no han sido subsanadas.



El control físico del buque se realizará en el 100% de los casos tal y como establece el artículo 20 del Reglamento.

El resultado de la inspección física de buque se registrará en la base de datos de THETIS UE.

6.3 Control documental a la llegada de los animales:

A la llegada de los animales al puerto se deben comprobar lo siguiente:

- Se dispone de la autorización del transportista en vigor.
- Se dispone de la autorización de los medios de transporte en vigor.
- Se dispone del certificado de competencia de todos los conductores y cuidadores en vigor.
- Los tiempos de viaje, descanso y alimentación cumplen con los requisitos establecidos en el capítulo V del Reglamento.
- El espacio disponible cumple con lo establecido en las siguientes tablas:

OVINO/CAPRINO:

| Peso animal (Kg) | Espacio/animal (m ²) |
|------------------|----------------------------------|
| 20-29 | 0,21 |
| 30-39 | 0,28 |
| 40-49 | 0,29 |
| 50-59 | 0,3 |
| 60-69 | 0,4 |
| 70-79 | 0,44 |
| 80 | 0,48 |

BOVINO:

| Peso medio (Kg) | Espacio/animal (m ²) | Peso medio (Kg) | Espacio/animal (m ²) | Peso medio (Kg) | Espacio/animal (m ²) | Peso medio (Kg) | Espacio/animal (m ²) |
|-----------------|----------------------------------|-----------------|----------------------------------|-----------------|----------------------------------|-----------------|----------------------------------|
| 50-59 | 0,30 | 220-229 | 0,74 | 390-399 | 1,05 | 560-569 | 1,32 |
| 60-69 | 0,32 | 230-239 | 0,76 | 400-409 | 1,07 | 570-579 | 1,34 |
| 70-79 | 0,33 | 240-249 | 0,78 | 410-419 | 1,08 | 580-589 | 1,36 |
| 80-89 | 0,35 | 250-259 | 0,80 | 420-429 | 1,10 | 590-599 | 1,38 |
| 90-99 | 0,37 | 260-269 | 0,82 | 430-439 | 1,11 | 600-609 | 1,40 |
| 100-109 | 0,38 | 270-279 | 0,84 | 440-449 | 1,13 | 610-619 | 1,42 |
| 110-119 | 0,40 | 280-289 | 0,86 | 450-459 | 1,14 | 620-629 | 1,44 |
| 120-129 | 0,43 | 290-299 | 0,88 | 460-469 | 1,16 | 630-639 | 1,46 |
| 130-139 | 0,47 | 300-309 | 0,90 | 470-479 | 1,18 | 640-649 | 1,48 |
| 140-149 | 0,50 | 310-319 | 0,92 | 480-489 | 1,19 | 650-659 | 1,50 |
| 150-159 | 0,53 | 320-329 | 0,94 | 490-499 | 1,21 | 660-669 | 1,52 |



| | | | | | | | |
|---------|------|---------|------|---------|------|---------|------|
| 160-169 | 0,57 | 330-339 | 0,96 | 500-509 | 1,22 | 670-679 | 1,54 |
| 170-79 | 0,60 | 340-349 | 0,97 | 510-519 | 1,24 | 680-689 | 1,56 |
| 180-189 | 0,63 | 350-359 | 0,99 | 520-529 | 1,25 | 690-699 | 1,58 |
| 190-199 | 0,67 | 360-369 | 1,00 | 530-539 | 1,27 | 700 | 1,60 |
| 200-209 | 0,70 | 370-379 | 1,02 | 540-549 | 1,28 | | |
| 210-219 | 0,72 | 380-389 | 1,04 | 550-559 | 1,30 | | |

- *Se presenta la documentación sanitaria de traslado de los animales y el documento de movimiento.*
- *Se presenta la documentación de identificación de los animales, cuando proceda.*
- *Se dispone del certificado de limpieza y desinfección.*
- *Se presenta el certificado sanitario y/o resultado de pruebas analíticas que vengán establecidos en el acuerdo de exportación del país de destino para la expedición del certificado de exportación.*

Si el organizador está asociado al proyecto del CABI, el control documental de las autorizaciones de transportista y medios de transporte, así como el espacio disponible, se podrá realizar aleatoriamente en el momento de la inspección a la llegada de los animales y en caso de sospecha de incumplimiento.

Posteriormente a la carga se comprobará en el 100% de los casos que los transportistas y medios de transporte:

- Están registrados en la base de datos de SIRENTRA.
- Las autorizaciones no están caducadas.
- El tipo de autorización se corresponde con la duración del viaje realizado, teniendo en cuenta que la duración del mismo comienza en el momento de la carga del primer animal y finaliza con la descarga del último animal en el puerto.

Y con respecto al espacio disponible se comprobará:

- Que teniendo en cuenta el peso medio real de los animales (calculado en base a la diferencia de peso registrado a la entrada y la salida del vehículo del puerto) y la superficie del vehículo registrada en SIRENTRA, el espacio disponible por animal se ajusta a lo establecido en las tablas de referencia.

Si el organizador no está asociado al proyecto del CABI, se realizará el 100% del control de las autorizaciones de los transportistas y medios de transporte y espacio disponible en el momento de la inspección a la llegada de los animales. Con respecto al CAB además se comprobará específicamente que la sección 1 del CAB contiene la planificación del viaje hasta el puerto de destino en el país no comunitario y que la casilla 1.2 de la sección 1 (nombre de la persona responsable del viaje) está cumplimentada.



6.4 Control físico a la llegada de los animales:

En el transcurso del control físico se deberá comprobar lo siguiente:

- Los camiones en espera para la descarga de los animales están situados en zonas donde no se comprometa el bienestar de los animales. No se aceptará un número mayor de camiones de los incluidos en la planificación inicial.
- Los animales son aptos para continuar el viaje. En el caso de que se detecten animales no aptos que son incapaces de moverse por sí solos sin dolor o de desplazarse sin ayuda o bien presentan una herida abierta grave deberán ser sacrificados de urgencia en el puerto o matados y enviados a destrucción.

En el caso de que se realice el sacrificio de urgencia y posterior envío a matadero del animal muerto con el objetivo de que la carne pueda ser declarada apta para el consumo humano, la inspección ante mortem del animal deberá ser realizada por el veterinario oficial de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios.

Si el animal necesita tratamiento veterinario o eutanasia, el veterinario previsto en el plan de contingencia del organizador debe acudir al puerto para realizar las actuaciones necesarias en el plazo máximo de 1 hora desde que se detecta el animal no apto.

En el resto de los casos, si el transporte no supone un sufrimiento adicional, podrán ser trasladados al matadero más cercano o la explotación designada a tal efecto por el punto de salida, acompañados de la documentación necesaria para el movimiento de animales que se recoge en el artículo 10 del Real Decreto.

No se permitirá el envío a matadero o el sacrificio de urgencia de animales aptos para el transporte que por motivos comerciales, el operador pretenda no cargarlos para su transporte. Estos animales deberán ser obligatoriamente cargados en el buque.

- Las operaciones de carga se realizan correctamente. La carga de los animales deberá realizarse sin demora tras la realización del control físico.

6.5 La autoridad competente del punto de salida debe estar disponible en las instalaciones del punto de salida para la supervisión de la carga durante el tiempo completo que dura la misma.

7.2 Levantar acta de lo observado e implementar las medidas correctoras que se consideren necesarias en caso de detección de algún incumplimiento.



Los resultados de los controles realizados deben reflejarse en las secciones 3 del CABI o CAB según corresponda.

- En el caso del CABI se remitirá una copia del mismo a los puntos de contacto de las de las CCAA en cuyos territorios se ubican las explotaciones de origen, al organizador y a sirenta@mapa.es
- En el caso del CAB la copia acompañará a los animales hasta el destino final.

Además siempre se levantará un acta de acuerdo al modelo del anexo 6 indicando las actuaciones realizadas y se incluirá en ella los incumplimientos en caso de que se detecten. El acta irá acompañada de los anexos 2 y 6 de este protocolo.

El acta se remitirá al interesado y una copia será enviada al correo de sirenta@mapa.es junto a una copia del CAB o CABI.

Deben conservarse los documentos cumplimentados para cada inspección, tanto el registro de los chequeos realizados (anexo 5) como los originales del CAB y CABI durante un periodo de 3 años.

7. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL BUQUE DE GANADO Y SU TRANSPORTISTA

7.1 AUTORIZACIÓN DEL TRANSPORTISTA:

Los buques destinados al transporte de ganado deben estar asociados a un transportista autorizado. Tal y como establece el artículo 5.4 del Real Decreto, la compañía Internacional de Gestión de la Seguridad (IGS) del buque (ISM company en sus siglas en inglés), que es la responsable de la gestión operacional del buque en cuestiones relacionadas con la seguridad en el trabajo y para la prevención de la contaminación y que posee un código IMO, es la que tiene que figurar como transportista y para poder ser autorizada con tal, debe cumplir los siguientes requisitos:

- Estar representada en España. El representante actuará como punto de contacto para el intercambio de información entre las autoridades competentes y la compañía. Para acreditar la representación será necesario presentar un documento firmado por ambas partes y en el que se indique al responsable legal en caso de incumplimiento de la legislación sobre protección de los animales durante el transporte. La duración de la representación debe ser igual a la vigencia de la autorización del transportista.
- No haber sido autorizada como transportista en otro estado miembro. El listado de transportistas autorizados por otros EEMM debe aparecer en TRACES NT.
- No haber infringido gravemente la legislación comunitaria o nacional sobre protección de animales en los tres años que preceden a la fecha de la solicitud.
- Disponer de procedimientos de trabajo en relación al manejo de los animales (carga y descarga de animales y cuidados durante el viaje, de acuerdo a lo



establecido en el anexo I del Reglamento). Estos procedimientos deben estar incluidos en el manual de la compañía operadora.

- Disponer de personal suficiente (tripulación del buque) que tenga formación sobre el manejo de animales.
- Disponer de un plan de contingencia que contemple el procedimiento a seguir en las situaciones anómalas que puedan poner en peligro en bienestar de los animales tales como la existencia de animales enfermos o heridos, el sacrificio de emergencia, mal funcionamiento del equipamiento del buque o retrasos en la descarga de los animales en el país no comunitario.

En el anexo 7 se detalla la información que deben incluir los procedimientos de trabajo y el plan de contingencia.

En el anexo 8 se recoge la solicitud para la autorización de transportista de buque de ganado, que debe ir acompañada de la siguiente documentación:

- Procedimiento de trabajo en relación al manejo de los animales.
- Relación del personal indicando nombre, apellidos y la formación de la que disponen sobre el manejo de animales.
- Plan de contingencia.

Si la autoridad competente considera que la información es correcta, emitirá una autorización de transportista de acuerdo al modelo establecido en el capítulo II del anexo III del Reglamento con una validez máxima de 5 años. Asimismo registrará al transportista en SIRENTRA y lo comunicará mediante correo electrónico a sirentra@mapa.es

7.2 APROBACIÓN DEL BUQUE DE GANADO:

7.2. 1 Control documental:

Los transportistas que soliciten la aprobación de un buque destinado al transporte de ganado deberán presentar una solicitud por escrito, cuyo modelo se adjunta en el anexo 9, al menos 20 días hábiles⁴ antes de la fecha prevista para la inspección a la autoridad competente de la comunidad autónoma en la que se ubique el puerto donde el buque va a atracar. Asimismo el solicitante de la autorización debe tener en cuenta que deben existir al menos 2 días hábiles entre el momento de la concesión de la autorización y la hora propuesta para el inicio de las operaciones de carga.

Dicha solicitud debe ir acompañada de la siguiente documentación (recogida a su vez en el modelo de solicitud):

- Declaración de cumplimiento con los requisitos especificados en la sección 1 del capítulo IV del anexo I del Reglamento (CE) n.º 1/2005 del Consejo, de 22 de

⁴ Actualización por Reglamento (UE) 2023/372, de 17 de febrero de 2023



diciembre de 2004, emitida por una organización reconocida por la Comisión Europea de acuerdo al Reglamento (CE) n.º 391/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, sobre reglas y normas comunes para las organizaciones de inspección y reconocimiento de buques.

- Planos del buque certificados por una sociedad de clasificación autorizada por la UE o por el país de la bandera del barco (Plano general del buque, en el que se indique la superficie de cada uno de los corrales de cada cubierta y altura de las mismas, del sistema de extinción de incendios, del sistema de distribución de agua potable, del sistema de desagüe, del sistema de ventilación, del sistema de iluminación, y de la fuente primaria y secundaria de energía)
- Informes del capitán de los 5 últimos viajes que incluyan registros sobre la calidad y cantidad de la alimentación y bebida, las condiciones climáticas, de temperatura y humedad, la existencia de averías y el número y la causa de animales enfermos, heridos o muertos.
- Certificados en vigor expedidos en cumplimiento del Convenio Internacional sobre líneas de Carga de 1966, el Convenio SOLAS y el Convenio internacional para prevenir la contaminación ocasionada por los buques (Convenio MARPOL), así como el cuaderno de estabilidad, requerido de conformidad al Convenio SOLAS, certificado de clasificación del buque y certificado de cobertura del seguro o de la garantía financiera equivalente establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1616/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el seguro de los propietarios de los buques civiles para reclamaciones de derecho marítimo.

7.2.2 Control físico:

Si el control documental es favorable, se realizará un control físico, junto al experto marítimo designado, para comprobar que el barco se ajusta a lo establecido en la documentación y cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento y adicionalmente se comprobará que:

- Dispone de dos mangueras por cubierta con la longitud suficiente para abrevar a todos los animales, dedicadas únicamente a este servicio.
- Las instalaciones deberán ser específicas para la especie o especies que se transporten y los bebederos deberán ser automáticos y ser capaces de suministrar agua de forma continua.
- Dispone, para casos de emergencia, de un método de aturdimiento consistente en pistola de perno cautivo penetrante y un método de matanza.
- Existe un lazareto debidamente señalado en cada una de las cubiertas, cuya superficie queda excluida del cálculo de la capacidad del buque para alojar a los animales.

El buque debe presentarse completamente limpio para la inspección. Si el buque no estuviera limpio, la inspección se suspenderá.



Los buques deben estar vacíos, y todos los recintos, las puertas y los equipamientos deben estar en su posición habitual para la entrada de ganado.

En el anexo 10 se recoge el documento para la realización de la inspección física el cual incluye el listado de requisitos que deben comprobarse con respecto a la adecuación del buque a los animales que se pretenden trasladar y el funcionamiento de los equipos.

Si el control físico también es favorable, se emitirá el certificado de aprobación cuyo modelo se adjunta en el anexo 11. La validez máxima de la aprobación es de 5 años pero se deberá contemplar la posibilidad de reducir el periodo de validez en función de las características del barco y su uso futuro.

La autoridad competente registrará en la base de datos de SIRENTRA el buque aprobado y lo registrará en la base de datos de THETIS EU (<https://portal.emsa.europa.eu/group/thetis-eu/ships>) incluyendo los siguientes datos:

- Fecha de expiración del certificado
- Superficie por cubierta
- Tipo de animales autorizados para transportar



ANEXO 1. INFORME DEL CAPITÁN

| INFORME DEL CAPITÁN/MASTER'S REPORT | | | | | | | |
|---|---------------------------------------|---|----------------------------|--------------|---|---|---|
| Nombre del buque/Name of vessel: | | | | | | | |
| Número OMI/IMO number: | | | | | | | |
| Puerto de matrícula/Port of registry: | | | | | | | |
| Número de aprobación oficial/Official approval number: | | | | | | | |
| Nombre y dirección del armador/Name and address of owner of vessel: | | | | | | | |
| Puertos de carga/Loading ports | Fechas de carga/Dates of loading | Nº de cabezas de ganado cargadas/Number of livestock loaded | | | | | |
| | | Bovinos/Cattle | Ovinos/Sheep | Otros/Others | | | |
| Puertos de descarga/Unloading ports | Fechas de descarga/Dates of unloading | Nº de cabezas de ganado descargadas/Number of livestock unloading | | | | | |
| | | Bovinos/Cattle | Ovinos/Sheep | Otros/Others | | | |
| REGISTROS DEL VIAJE/VOYAGE REGISTRY | | | | | | | |
| Comentarios sobre la calidad y cantidad de la alimentación y bebida/Comments of feed and wáter quality and quantity | | | | | | | |
| Condiciones climáticas/Weather conditions | | | | | | | |
| Averías/Breakdowns | | | | | | | |
| Temperatura/Temperature | | | Nº de cubierta/Deck number | | | | |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Humedad/Humidity | | | Nº de cubierta/Deck number | | | | |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| | | | | | | | |



| REGISTRO DE ANIMALES ENFERMOS O HERIDOS/RECORD OF ANIMAL ILLNESS/INJURY | | | | | | |
|---|--|--|---|---|---|----------------|
| Nº cubierta/Deck number | Nº total de animales cargados/ Total nº animals loaded | Nº heridos en la carga/Number injured during loading | Nº enfermos o heridos durante el viaje/Number injured during voyage | Nº enfermos o heridos en la descarga/ Number injured during discharge | Nº total de enfermos o heridos/Total number injured | Causas/Reasons |
| 1 | | | | | | |
| 2 | | | | | | |
| 3 | | | | | | |
| 4 | | | | | | |
| 5 | | | | | | |
| REGISTRO DE ANIMALES MUERTOS/RECORD OF ANIMAL MORTALITIES | | | | | | |
| Nº cubierta/Deck number | Nº total de animales cargados/ Total nº animals loaded | Nº muertos en la carga/Mortalities during loading | Nº muertos durante el viaje/Mortalities during voyage | Nº muertos en la descarga/ Mortalities during discharge | Nº total de muertos/Total mortalities | Causas/Reasons |
| 1 | | | | | | |
| 2 | | | | | | |
| 3 | | | | | | |
| 4 | | | | | | |
| 5 | | | | | | |

| | |
|-----------------------------------|--|
| Nombre del capitán/Name of Master | |
| Fecha/Date | |
| Firma/Signature | |



ANEXO 2. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA CARGA DE ANIMALES

| INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PREVIA A LA CARGA DE ANIMALES | | | | | | | |
|--|-------------------|-----------------------|------------|-----------------|--|-----------------------------------|--------------------------|
| Nombre del barco | | Nº IMO | | Puerto de carga | | Fecha de carga | |
| PLAN DE CARGA | | | | | | | |
| Nº de cubierta | Especie/tipo/sexo | Número | Peso medio | Peso total | Espacio total disponible (m ²) | Densidad (m ² /animal) | Altura del compartimento |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| Total | | | | | | | |
| CANTIDADES DE PIENSO Y AGUA | | | | | | | |
| Pienso | | Forraje TM | | | Concentrado TM | | |
| Agua | | Capacidad (l) | | | Cantidad (l) | | |
| Cantidad de cama TM | | | | | | | |
| TRIPULACIÓN | | | | | | | |
| (Indicar nombre y experiencia en manejo de animales vivos si ha cambiado la tripulación) | | | | | | | |
| Nombre | | | | Experiencia | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |



ANEXO 3. PLANIFICACIÓN TRANSPORTE POR CARRETERA EN LAS EXPORTACIONES CON CUADERNO DE A BORDO (CAB)

| PLANIFICACIÓN TRANSPORTE POR CARRETERA EN LAS EXPORTACIONES CON CUADERNO DE A BORDO (CAB) | | | | |
|---|-----------------------|--|--|---|
| Nombre del barco | | Nº IMO | Puerto de carga | Fecha de la carga |
| Nº autorización transportista | Nº animales y especie | Nº REGA y CCAA de explotación de origen/EEMM | Fecha y hora prevista del inicio del viaje en el lugar de origen | Fecha y hora prevista llegada al puerto de salida |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |



ANEXO 4. TABLA PARA EL CÁLCULO DE LAS CANTIDADES DE PIENSO, FORRAJE Y AGUA

BOVINOS:

| Nº de animales | Peso (kg) | Concentrado (Tm/día) (1,6% pv) | Forraje (Tm/día) (2% pv) | Reserva concentrado 25% TM | Reserva forraje 25% TM | Reserva concentrado 3 días TM | Reserva forraje 3 días TM | Duración viaje (días) | Concentrado total con reserva 25% | Concentrado total con reserva 3 días | Forraje total con reserva 25% | Forraje total con reserva 3 días | Agua total (45l/Animal/día) | Agua (10% pv) |
|----------------|-----------|--------------------------------|--------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|--|--------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------|-----------------------------|---------------|
| | | | | | | | | | | | | | | |

OVINOS:

| Nº de animales | Peso (kg) | Concentrado (Tm/día) (1,8% pv) | Forraje (Tm/día) (2% pv) | Reserva concentrado 25% TM | Reserva forraje 25% TM | Reserva concentrado 3 días TM | Reserva forraje 3 días TM | Duración viaje (días) | Concentrado total con reserva 25% | Concentrado total con reserva 3 días | Forraje total con reserva 25% | Forraje total con reserva 3 días | Agua total (4l/Animal/día) | Agua (10% pv) |
|----------------|-----------|--------------------------------|--------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|--|--------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------|----------------------------|---------------|
| | | | | | | | | | | | | | | |



Necesidades
alimentación y agua



**ANEXO 5. LISTADO DE CHEQUEOS DE LA INSPECCIÓN DEL BUQUE
PREVIA A LA CARGA DE LOS ANIMALES**

| CONTROLES DEL BUQUE PREVIO A LA CARGA DE LOS ANIMALES | | | |
|--|-----------|-----------------|-----------------|
| Nombre del buque: | Nº IMO | Puerto de carga | Fecha de carga: |
| CONTROL DOCUMENTAL | | | |
| REQUISITOS | SÍ | NO | |
| El organizador del viaje está autorizado | | | |
| El organizador dispone de un plan de contingencia adecuado | | | |
| El transportista del buque está autorizado | | | |
| El buque está autorizado | | | |
| El plan de carga se ajusta a lo establecido en el Reglamento | | | |
| Se han comunicado los cambios en la tripulación, si procede | | | |
| Se ha presentado el informe del capitán y no se han detectado problemas que afecten al bienestar de los animales | | | |
| Las cantidades de pienso, forraje y agua se ajusta a lo establecido en el Reglamento | | | |
| Se ha presentado el plan de contingencia del transportista del buque | | | |
| Se ha presentado la relación de personal que participa en la carga | | | |
| CONTROL FÍSICO | | | |
| 1. Alimento seco y protegido de las inclemencias del tiempo | | | |
| 2. El buque está limpio y desinfectado | | | |
| 3. Los recintos están protegidos de las inclemencias del tiempo | | | |
| 4. Rampas apropiadas a la especie y provistas de protecciones laterales | | | |
| 5. Las plataformas elevadoras y los pisos superiores disponen de barreras laterales para evitar la caída de los animales | | | |
| 6. El suelo de los recintos es antideslizante | | | |
| 7. Los animales pueden moverse a través de los corredores, puertas y rampas sin lesionarse | | | |
| 8. Se puede acceder a todos los animales para su inspección y cuidado | | | |
| 9. Lazareto señalizado en todas las cubiertas | | | |
| 10. La altura de los recintos permite la ventilación por encima de los animales en su posición natural | | | |
| 11. El sistema de ventilación forzada funciona en todos los compartimentos | | | |
| 12. Todos los animales tiene acceso constante al agua de bebida y los bebederos son automáticos | | | |
| 13. Dispone de dos mangueras por cubierta con la longitud suficiente para abrevar a todos los animales, dedicadas únicamente a este servicio | | | |
| 14. Los sistemas de drenaje y las bombas o eyectores para la descarga de aguas residuales funcionan en todas las cubiertas | | | |
| 15. Existencia de luz suficiente en los recintos de los animales y en las rampas y corredores de acceso a dichos recintos | | | |
| 16. Funcionamiento de luz de emergencia y existencia de luz portátil para inspeccionar a los animales | | | |
| 17. Funcionamiento del sistema de detección y extinción de incendios | | | |
| 18. Funcionamiento de la fuente primaria de energía para abastecer los sistemas de ventilación, de suministro de agua, de drenaje y de iluminación | | | |
| 19. Funcionamiento de la fuente secundaria de energía | | | |



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE
PRODUCCIONES Y MERCADOS
AGRARIOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
PRODUCCIONES GANADERAS Y
CINEGÉTICAS

| | | | |
|---|---------------|--|--|
| 20. Funcionamiento del sistema de alarma para la ventilación, suministro de agua, drenaje e iluminación | | | |
| 21. Funcionamiento de un sistema secundario de bombas para el suministro de agua y drenaje | | | |
| 22. Existencia de equipo de aturdimiento consistente en pistola de perno cautivo penetrante y un método de matanza. | | | |
| Nombre del inspector: | Firma: | | |



**ANEXO 6. MODELO DE ACTA PARA LA EXPORTACIÓN DE ANIMALES
VIVOS**

ACTA DE INSPECCIÓN

El/la inspector/a:.....

Adscrito/a a:.....

En el marco de los controles establecidos en el artículo 21.2c) del Reglamento (UE) 2017/625, de 15 de marzo de 2017, sobre controles oficiales, se han realizado los controles sobre bienestar animal en el transporte de la siguiente partida:

Datos de la partida:

Especie:..... Número de animales:.....

Organizador del viaje:.....

País de destino:.....

Nº de CAB/CABI asociado:.....

Datos de la inspección:

Lugar:..... Fecha:..... Hora:.....

Deficiencias observadas:

.....
.....

Decisión del inspector/a:

- Se permite la exportación de los animales por no haberse observado ninguna deficiencia
- Se permite la exportación de los animales porque las deficiencias observadas no afectaban al bienestar de los animales
- Las deficiencias observadas imposibilitan que se realice la exportación de la partida solicitada.

Medidas adicionales:

Como consecuencia de las deficiencias observadas, se llevan a cabo las siguientes actuaciones:

.....
.....

Observaciones realizadas por el receptor del acta:

.....
.....

En..... a de..... de.....

Firma del inspector/a:

Firma del receptor del acta:



ANEXO 7. INFORMACIÓN A INCLUIR EN EL PLAN DE CONTINGENCIA DEL TRANSPORTISTA DE UN BUQUE DE GANADO

PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO:

Control ambiental:

- Definición de los parámetros ambientales (temperatura, humedad) y de ventilación adecuados.
- Medidas a tomar siempre que se excedan estos parámetros y la concentración de gases (amoníaco).

Alimentación y bebida:

Indicar el tipo, frecuencia y cantidad de alimento y agua proporcionados a los animales

Yacija:

Indicar el material, su gestión y la frecuencia de reemplazo si se lleva a cabo.

PLANES DE CONTINGENCIA:

Incidencias relacionadas con los animales:

1. Animales heridos o enfermos:

- Incluir las situaciones más frecuentes
- Relación del material de asistencia para cada caso.
- Personal que va a llevar a cabo las actuaciones

2. Matanza de animales:

- Describir método de matanza
- Personal que va a llevar a cabo las actuaciones.

Avería de los sistemas y equipamiento de buque:

Se debe incluir en todos los casos el manejo y la monitorización de los animales:

- Actuaciones en caso de incendio
- Actuaciones en caso de falta de agua potable
- Actuaciones en caso de inundación
- Actuaciones en caso de fallos en la ventilación y temperaturas elevadas.
- Actuaciones en caso de falta de suministro de luz.



Retrasos en la descarga de los animales en el puerto de destino:

- Actuaciones
- Datos de contacto de autoridades competentes de origen y destino.
- Destinos alternativos.

Condiciones climáticas extremas:

- Descripción de las principales incidencias y actuaciones en su caso
-



ANEXO 8. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTISTA DE BUQUE DE GANADO

| Solicitud de autorización de transportista de buque de ganado <i>(Application for livestock vessel transporter authorisation)</i> | |
|---|----------------------------------|
| Datos de la compañía operadora (<i>Operating Company information</i>) | |
| Nombre (<i>Name</i>): | Nº IMO (<i>IMO number</i>) |
| Dirección (<i>Address</i>): | País (<i>Country</i>): |
| Teléfono (<i>Phone number</i>): | Correo (<i>E-mail</i>) |
| Datos del representante en España de la compañía operadora <i>(Information of Representative of Operating Company)</i> | |
| Nombre (<i>Name</i>) | Dirección (<i>Address</i>): |
| Correo (<i>Email</i>) | Teléfono (<i>Phone number</i>) |
| <p>Declaro que, a mi leal saber y entender, todos los detalles proporcionados en esta solicitud son correctos y no se ha presentado ninguna otra solicitud de autorización de transportista en ningún otro Estado miembro de la Unión Europea. <i>(I declare that to the best of my knowledge, all particulars given in this application are correct and no other application for a transport authorisation has been made in any other Member State of the European Union)</i></p> <p>Declaro no haber infringido gravemente la legislación comunitaria ni nacional en relación a la protección de los animales en los tres años anteriores a la fecha de esta solicitud. <i>(I have no record of serious infringements of Community legislation and/or national legislation on the protection of animals in the three years preceding the date of this application)</i></p> <p>Me comprometo a cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento (CE) Nº 1/2005 del Consejo, de 22 de diciembre de 2004 y la normativa nacional de protección de los animales durante el transporte y a facilitar toda la información requerida a la autoridad competente de un Estado miembro cuando se solicite. <i>(I agree to comply with the provisions established in Council Regulation (EC) No. 1/2005 of December 22, 2004 and the national regulations for the protection of animals during transport and to make available all the required information to the competent authority of a Member State when requested)</i></p> <p>Me comprometo a notificar a la autoridad competente que me autoriza como transportista a notificar cualquier cambio en la información facilitada. <i>(I undertake to notify the Authority which issued the authorisation of any changes in or addition to the above particulars)</i></p> <p>De acuerdo con el artículo 10, apartado 1, letra b), y el artículo 11 del Reglamento (CE) Nº 1/2005 del Consejo, de 22 de diciembre de 2004 declaro que dispongo de un buque de ganado equipado adecuadamente, con un número de personal suficiente y cualificado, con procedimientos operacionales para la carga y descarga de animales y para satisfacer las necesidades de los animales durante el viaje y con planes de contingencia para actuar en caso necesario <i>(In accordance with Article 10(1)(b) and Article 11 of Council Regulation (EC) No 1/2005 I declare that I have a suitably equipped livestock vessel, sufficient and appropriately trained number of staff, equipment, operational procedures for loading and unloading animals and to meet the animals' needs during the journey, and contingency plans to act when necessary)</i></p> <p>Declaro ser consciente de que una autorización otorgada en base a datos falsos o engañosos suministrados por el solicitante puede ser revocada.</p> | |



(I am aware that an authorisation granted on foot of false or misleading particulars supplied by the applicant may be revoked)

Aporto, junto a esta solicitud:

- Documento firmado por ambas partes en el que figure la duración del acuerdo y el alcance de la representación.
Document signed by both parties that indicates the duration of the agreement and the scope of the representation.

- Copia de los "Procedimientos de trabajo en relación al manejo de los animales (carga y descarga de animales y cuidados durante el viaje, de acuerdo a lo establecido en el anexo I del Reglamento (CE) N° 1/2005)", que deben estar incluidos en el Manual IGS, aprobado por una entidad reconocida para garantizar, entre otras cosas, un entorno de trabajo seguro y prevenir la contaminación.
Copy of "Operational procedures for the crew in relation to loading and unloading animals and to meet the animals' needs during the journey in accordance with the technical rules set out in Annex I of the Regulation (EC) No 1/2005. The ISM code requires all vessels to have a manual approved by the Flag State of the livestock vessel, or a Recognised Organisation on its behalf, to ensure a safe working environment and prevent pollution. A company operating a livestock vessel needs to include in its ISM manual specific procedures for livestock management.

- Relación del personal (tripulación del buque) indicando nombre, apellidos y la formación de la que disponen sobre el manejo de animales.
List of personnel (ship's crew) indicating name, surname and the training they have on handling animals.

- Plan de contingencia (para hacer frente a emergencias como la avería mecánica del buque, el tratamiento de los animales enfermos o heridos, el sacrificio y eliminación de urgencia de las canales o el retraso en la descarga del buque en el país no perteneciente a la UE, por ejemplo, a raíz de consultas sobre la situación sanitaria de los animales).
Contingency plans to deal with emergencies such as mechanical breakdown of the vessel, dealing with sick/injured animals, emergency killing and disposal of carcasses or a delay in unloading the vessel in the non EU country, e.g. due to queries on the health status of the animals.

Fecha y firma (*Date and signature*):



ANEXO 9. SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL BUQUE DE GANADO

| SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BUQUES DESTINADOS AL TRANSPORTE DE ANIMALES. <i>Template of application for approval of livestock vessels</i> | |
|---|--|
| INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE. Applicant information | |
| Nombre (<i>Name</i>) | |
| Nº de autorización del transportista (<i>Number of transporter's authorization</i>) | |
| Dirección (<i>Address</i>) | |
| Teléfono (<i>Phone number</i>) | |
| Correo electrónico (<i>Email</i>) | |
| INFORMACIÓN DEL BARCO. Vessel information | |
| Número OMI del buque (<i>Vessel IMO number</i>) | |
| Nombre actual del buque (<i>Current name of vessel</i>) | |
| Nombres anteriores conocidos del buque (<i>Previous known names of vessel</i>) | |
| Estado del pabellón (<i>Flag state</i>) | |
| Compañía operadora (<i>Operating Company</i>) | |
| Número de la OMI de la compañía operadora (<i>Operating company IMO number</i>) | |
| Puerto de matriculación (<i>Port of registry</i>) | |
| Fecha de construcción (<i>Date of build</i>) | |
| Fecha de adaptación a buque destinado al transporte de ganado (<i>Date of conversion to livestock vessel</i>) | |
| Sociedad de clasificación (<i>Classification society</i>) | |
| Especies para las que se solicita la aprobación (<i>Approval requested for which species</i>) | |
| Fecha prevista de la inspección ¹ (<i>Intended date of inspection¹</i>) | |
| Día propuesto para las operaciones de embarque ² (<i>Intended date of loading²</i>) | |
| <p style="text-align: center;">DECLARA (<i>Declare</i>):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el buque no dispone de un certificado de aprobación vigente. <i>The vessel does not have a valid certificate of approval.</i> • Que no se ha presentado una solicitud para este buque a otra autoridad competente en España o en otro Estado miembro de la Unión Europea. <i>No application has been submitted for this vessel to another competent authority in Spain or in another Member State of the European Union.</i> • Que cualquier modificación o readaptación del buque que afecte al bienestar de los animales será notificada de inmediato a la autoridad que expida el certificado de aprobación. <i>Any modifications or refitting of the vessel which affect the welfare of the animals shall be immediately notified to the authority issuing the certificate of approval.</i> | |
| Lugar, fecha y firma (<i>Place, date and sign</i>) | |

1. La solicitud se presentará al menos 20 días laborables antes de la fecha prevista para la inspección. *The application will be submitted at least 20 working days before the expected date of inspection.*

2. Entre el día de la inspección y el día propuesto para las operaciones de embarque deben transcurrir al menos 2 días laborables. *Should be allowed at least 2 working days between the inspection day and the proposed day of loading.*



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD
Documentation to be submitted with the application.

1. Declaración de cumplimiento con los requisitos especificados en la sección 1 del capítulo IV del anexo I del Reglamento (CE) n.º 1/2005 del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, emitida por una organización reconocida por la Comisión Europea de acuerdo al Reglamento (CE) n.º 391/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009.

Declaration of compliance with the requirements specified in section 1 of chapter IV of annex I of Council Regulation (EC) No. 1/2005 of December 22, 2004, issued by an organization recognized by the European Commission in accordance to Regulation (EC) No. 391/2009 of the European Parliament and of the Council of April 23, 2009

2. Planos del buque certificados por una sociedad de clasificación autorizada por la UE o por el país de la bandera del barco, que incluyan todos los elementos indicados a continuación, ya sea en documentos independientes o reunidos en un único documento:

(Livestock vessel plans certified by a classification society authorized by the EU or by the country of the vessel's flag which should include all the elements listed hereafter, either individual plans or combined into one plan)

- 2.1 **Un plano general** en el que se especificará la ubicación y la identificación de los recintos, los corredores, las rampas de acceso, la capacidad de almacenamiento para los diferentes tipos de alimento y yacija. El plano debe incluir las dimensiones de las zonas que pueden utilizar los animales en cada cubierta (superficies por recinto), excluidas las superficies de los corredores, las rampas de acceso y los recintos con funciones de hospital.

(A general map specifying the location and identification of pens, passageways, access ramps, the storage capacity for different types of food and litter. The map must include the dimensions of the useable areas for animals per deck (areas per pen), excluding corridors surfaces, access ramps and hospital pens).

- 2.2 **Plano del sistema de extinción de incendios** Se indicará la ubicación de los sistemas primario y secundario de bombeo, la ubicación de los diferentes tipos de extintores, luces, alarmas y generadores de electricidad (principal y de emergencia, o baterías).

Fire-extinguishing system map. The location of the primary and secondary pumping systems, location of the different types of extinguishers, lights, alarms and generators (main and emergency, or batteries) shall be indicated

- 2.3 **Plano del sistema de distribución del agua potable** y certificación necesaria:

- Capacidad de almacenamiento de agua potable y capacidad de producción diaria de agua potable
- El sistema de distribución del agua potable permite un suministro continuo de agua potable a cada zona ocupada por animales y los bebederos son automáticos.
- Existe un equipo alternativo de bombeo a fin de garantizar el suministro de agua en caso de avería en el sistema primario
- Existen dispositivos de vigilancia, control y alarma sobre el sistema de suministro de agua potable y sobre el sistema de producción de agua potable

Plan of the distribution of drinking water and certification required:



- *Capacity of storage of drinking water and capacity of daily production of drinking water*
- *The drinking water distribution system allows a continuous supply of drinking water to each area occupied by animals and there are automatic drinkers*
- *There is an alternative pumping equipment in order to guarantee the supply of water in case of failure in the primary system*
- *Water supply and water production systems where relevant, for livestock shall be equipped with a monitoring, control and alarm system in the wheelhouse*

2.4 **Plano del sistema de desagüe** y certificación necesaria:

- Suficiente capacidad para absorber los fluidos de los cercados y cubiertas en cualquier circunstancia
- Existe un equipo alternativo de bombeo a fin de garantizar el drenaje en caso de avería en el sistema primario
- Existen dispositivos de vigilancia, control y alarma sobre el sistema de desagüe

Drain system plan and certification required:

- *Sufficient capacity to absorb the fluids of the enclosures and covers in any circumstance*
- *There is an alternative pumping equipment to ensure drainage in case of failure in the primary System*
- *Drainage systems for livestock shall be equipped with a monitoring, control and alarm system in the wheelhouse*

2.5 **Plano del sistema de ventilación** y certificación necesaria:

- Los compartimentos en los que se transporta a los animales están dotados de un sistema de ventilación forzada con la capacidad suficiente para renovar completamente el caudal de aire contenido en ese espacio de la siguiente manera:
 - Compartimento cerrado, altura libre <2,30 m: 40 renov/h
 - Compartimento cerrado, altura libre >2,30 m: 30 renov/h
 - Compartimento parcialmente cerrado: 75% de la capacidad
- Existen dispositivos de vigilancia, control y alarma sobre el sistema de ventilación.

Ventilation system map and certification required:

- *The compartments in which animals are transported are provided with a forced ventilation system with sufficient capacity to fully renew the airflow contained in that space as follows:*
 - *Closed compartment, headroom <2,30 m: 40 rev / h*
 - *Closed compartment, free height > 2,30 m: 30 renov / h*
 - *Partially enclosed compartment: 75% of capacity*
- *Ventilation systems for livestock shall be equipped with a monitoring, control and alarm system in the wheelhouse.*

2.6 **Plano del sistema de iluminación** y certificación requerida:

Las zonas ocupadas por animales, corredores y rampas de acceso deberán estar suficientemente iluminadas:

- Las lámparas fijas deberán proporcionar una iluminación de no menos de 20 lux, en las zonas de transporte de ganado, en los pasillos entre los corrales y entre los compartimientos, y en las rutas que conducen desde esas zonas a la cubierta abierta



- Deberán disponerse de fuentes luminosas portátiles adicionales de al menos 110 lux en todas las cubiertas de ganado para una inspección más detallada del ganado
- El buque dispone de un sistema de iluminación de emergencia impermeable en cada recinto que aloje ganado, que debe activarse automáticamente en caso de fallo de las principales fuentes de energía eléctrica del buque. Proporciona 8 lux en pasajes y vías de acceso por un período continuo de no menos de 15 minutos.
- Existen dispositivos de vigilancia, control y alarma sobre el sistema de iluminación

Lighting system plan and certification required:

Areas occupied by animals, corridors and access ramps shall be sufficiently illuminated:

- *Fixed lamps should provide illumination of not less than 20 lux, in the areas where livestock are carried, in the passageways between pens and between compartments, and in the routes leading from those areas to the open deck*
- *Additional portable light sources of at least 110 lux should be available on all livestock decks for closer inspection of livestock*
- *The vessel has a waterproof emergency lighting system in each enclosure containing livestock, which must be activated automatically in case of failure of the main sources of electrical energy of the vessel. This system must provide 8 lux in passages and access roads for a continuous period of not less than 15 minutes.*
- *Lighting systems for livestock shall be equipped with a monitoring, control and alarm system in the wheelhouse.*

2.7 Certificado sobre la **fuentes primaria y secundaria de energía:**

- Fuente primaria de energía suficiente para proporcionar de manera continuada energía a los sistemas de ventilación, distribución de agua potable, desagüe e iluminación para el ganado
- Fuente secundaria de energía suficiente para reemplazar a la fuente principal durante un periodo ininterrumpido de tres días

Certification about primary and secondary source of power:

- *The primary source of power is sufficient to supply continuous power for the ventilation systems, potable water distribution, drainage and lighting for livestock.*
- *The secondary source of power is sufficient to replace the primary source of power for a continuous period of three days*

3. Informes del capitán sobre los últimos cinco cargamentos de ganado y que incluyan registros sobre la calidad y cantidad de la alimentación y bebida, las condiciones climáticas, de temperatura y humedad, la existencia de averías y el número y la causa de animales enfermos, heridos o muertos.

(Master's reports of the last 5 livestock shipments including records on the quality and quantity of food and drink, weather conditions, temperature and humidity, the existence of breakdowns and the number and cause of sick, injured or dead animals)

4. Certificados actualizados y en vigor: convenios internacionales (francobordo, convenio SOLAS y MARPOL), de clase para el casco y la maquinaria y del cuadernillo de estabilidad y certificado de cobertura del seguro o de la garantía financiera equivalente establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1616/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el seguro de los propietarios de los buques civiles para reclamaciones de derecho marítimo



(Up to date and valid certificates: international convention (Load line, SOLAS, and MARPOL), class for hull and machinery and the stability booklet and certificate of insurance coverage or equivalent financial guarantee established in article 6 of the Royal Decree 1616/2011, of November 14, which regulates the insurance of the owners of civil ships for maritime law claims.)

5. El **certificado de clasificación del buque** conforme está aprobado para el transporte de ganado.

The certificate of classification of the ship, as it is approved for the transport of cattle



ANEXO 10 – DOCUMENTO PARA EL CONTROL DE LA INSPECCIÓN FÍSICA

| DATOS DE LA INSPECCIÓN | | | |
|---|---|---|-------------------------|
| Lugar de realización: (Place of control) | Fecha: (Date) | Hora inicio: (Start time) | Hora fin: (End time) |
| Nombre y apellidos de personal técnico que efectúa la inspección: (Completed name of the inspector who carries out the control) | | | |
| Nombre y apellidos del solicitante: (Completed name of the applicant) | | | |
| DNI: (Personal identification number) | | | |
| En calidad de: (As) | | | |
| Tras un control documental favorable, mediante esta inspección se comprobará que se cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) nº 1/2005, de 22 de diciembre 2004 en relación al transporte de animales vivos en buques de ganado. Todos aquellos requisitos que no se cumplan quedarán reflejados en el acta correspondiente y deberán ser subsanados para poder obtener el correspondiente certificado de aprobación. (After a favorable documentary check, this inspection will verify that the requirements established in Regulation (EC) nº 1/2005, of December 22, 2004 in relation to the transport of live animals on livestock vessels are met. All those requirements that are not met will be reflected in the corresponding act and must be corrected in order to obtain the corresponding approval certificate) | | | |
| DATOS DEL BUQUE | | | |
| Nombre: (Name) | Nº IMO: (IMO number) | | |
| Compañía operadora: (Operating company) | Nº Autorización del transportista: (Number of transporter's authorization) | | |
| Nombre y apellidos del representante: (Completed name of representative) | | | |
| DNI: (Personal identification number) | | | |
| Especies a transportar: (Species to be transported) | | | |
| Bovino <input type="checkbox"/> Ovino <input type="checkbox"/> Caprino <input type="checkbox"/> Otros (Indicar) (Bovine) (Ovine) (Caprine) (Others, specify) | | | |
| RESULTADO DE LA INSPECCIÓN (Inspection results) | | | |
| En relación a los resultados de la lista de controles adjunta, se requiere al solicitante del registro corrija las siguientes deficiencias: (In relation to the results of the attached checklist, the applicant is required to correct the following deficiencies): | | | |
| Firma del personal que realiza la inspección (Inspector's signature) | | Firma del solicitante: (Applicant's signature) | |



DATOS DE LA SUPERFICIE DEL BUQUE

| | | | Cubierta nº1 | Cubierta nº2 | Cubierta nº3 | Cubierta nº4 | Cubierta nº5 |
|------------------------------------|-----------------|-------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| Nº corrales | | | | | | | |
| Superficie útil lazareto | | | | | | | |
| Superficie útil total ⁵ | | | | | | | |
| Altura mínima | | | | | | | |
| EQUINO | peso (kg) hasta | m ² / animal desde | nº cabezas máximo | nº cabezas máximo | nº cabezas máximo | nº cabezas máximo | nº cabezas máximo |
| | 200 | 0,9 | | | | | |
| | 300 | 1,175 | | | | | |
| | 400 | 1,45 | | | | | |
| | 500 | 1,725 | | | | | |
| | 600 | 2 | | | | | |
| | 700 | 2,25 | | | | | |
| BOVINO | peso (kg) hasta | m ² / animal desde | nº cabezas máximo | nº cabezas máximo | nº cabezas máximo | nº cabezas máximo | nº cabezas máximo |
| | 200 | 0,81 | | | | | |
| | 300 | 1,0575 | | | | | |
| | 400 | 1,305 | | | | | |
| | 500 | 1,5525 | | | | | |
| | 600 | 1,8 | | | | | |
| | 700 | 2,025 | | | | | |
| OVINO - CAPRINO | peso (kg) hasta | m ² / animal desde | nº cabezas máximo | nº cabezas máximo | nº cabezas máximo | nº cabezas máximo | nº cabezas máximo |
| | 20 | 0,24 | | | | | |
| | 30 | 0,265 | | | | | |
| | 40 | 0,29 | | | | | |
| | 50 | 0,315 | | | | | |
| | 60 | 0,34 | | | | | |
| | 70 | 0,39 | | | | | |
| PORCINO | peso (kg) hasta | m ² / animal desde | nº cabezas máximo | nº cabezas máximo | nº cabezas máximo | nº cabezas máximo | nº cabezas máximo |
| | 10 | 0,20 | | | | | |
| | 20 | 0,28 | | | | | |
| | 45 | 0,37 | | | | | |
| | 70 | 0,60 | | | | | |
| | 100 | 0,85 | | | | | |
| | 180 | 1,10 | | | | | |
| 270 | 1,50 | | | | | | |

⁵ Excluyendo la superficie del lazareto



LISTA CHEQUEOS COMPROBACIÓN REQUISITOS

| Requisitos | Descripción | Sí | No | NP | Especie* |
|---|--|--------------------------|--------------------------|--------------------------|----------|
| Inspección | ¿El barco se presenta para la inspección vacío, limpio, desinfectado y con todos los recintos, puertas y equipamientos en su posición habitual para la entrada del ganado? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | |
| 1. Equipamiento | 1.1. ¿Disponen de la resistencia adecuada para los animales transportados? (Barras, cerramientos, cubiertas) | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| | 1.2. ¿Están en buen estado, sin salientes puntiagudos o ningún material que pueda estorbar o causar lesiones a los animales? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| | 1.3. ¿Permiten el movimiento y conducción de los animales según las características de comportamiento y sin distracciones? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| | 1.4. ¿La superficie del suelo es antideslizante? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| | 1.5. ¿Los pasillos tienen protecciones laterales que evitan que los animales se escapen o caigan? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| | 1.6. ¿Están protegidos contra las inclemencias climáticas? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| | 1.7. ¿Los materiales son resistentes? (Poca presencia de óxido). | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| | 1.8. ¿Los materiales son de fácil limpieza y desinfección? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| | 1.9. ¿Los equipamientos son de metal o de otro material impermeable? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| 2. Rampas y plataformas elevadoras | 2.1. ¿Para terneros, caballos y cerdos el ángulo de inclinación de las rampas es igual o inferior a 20°, es decir, un 36,4% con respecto a la horizontal? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| | 2.2. ¿Para ovejas y bovinos adultos el ángulo de inclinación de las rampas es igual o inferior a 26° 34 ', es decir, un 50% respecto a la horizontal? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| | 2.3. ¿Cuando la pendiente sea superior a 10°, es decir, un 17,6% respecto a la horizontal, las rampas deben estar equipadas con un sistema que garantice que los animales suben y bajan sin dificultad (p. Ej. Unos listones transversales o material antideslizante similar)? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| | 2.4. ¿Las rampas disponen de protecciones laterales? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| | 2.5. ¿Las plataformas elevadoras disponen de protecciones laterales? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| | 2.6. ¿Las rampas y plataformas elevadoras presentan ausencia de protuberancias o agujeros? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| | | | | | |



| Requisito | Descripción | Sí | No | NP | Especi e* |
|---|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------|
| 3. Recintos y corrales de estabulación | 3.1. ¿El número de corrales es suficientes en número y dimensiones para alojar a todos los animales previstos? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| | 3.2. ¿El diseño y construcción de los corrales permite reducir el riesgo de que los animales sufran heridas? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| | 3.3. ¿Los corrales se encuentran en buen estado de mantenimiento? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| | 3.4. ¿Se toman las precauciones estructurales para que los animales no se escapen? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| | 3.5. ¿Los corrales están identificados individualmente? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| | 3.6. ¿La altura es adecuada a la especie? <ul style="list-style-type: none"> • 2,15 m para bovinos adulto • 1,50 m para terneros jóvenes • 1,25 m para ovejas, cerdos y cabras • 75 cm por encima de la cruz del animal más alto en équidos | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| | 3.7. ¿Se ha comprobado que los recintos miden y se ajustan a lo declarado en los planos? (Comprobado en el 10% de cada cubierta) | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| | 3.8. ¿Dispone de corrales de aislamiento o lazaretos, 1 por cada 100 animales en cada cubierta, disponibles para su uso inmediato para alojar animales que precisan cuidados o controles específicos? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| | 3.9. ¿La estructura y mantenimiento del suelo permite minimizar que los animales resbalen, caigan o sufran lesiones en las pezuñas? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| | 3.10. ¿Las instalaciones están diseñadas y construidas de manera que facilitan la inspección de los animales? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| | 3.11. ¿Se dispone de un pasillo de servicio, en al menos uno de los laterales de cada recinto para que los animales puedan ser inspeccionados? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| | 3.12. ¿Se dispone de un aislamiento que evita la transferencia de calor extremo hacia los compartimentos de alojamiento de los animales? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| | 3.13. ¿Se dispone de un espacio suficiente para que todos los animales accedan a los comederos a la vez? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| | 3.14. ¿Se dispone de un espacio destinado al almacenamiento de piensos en dos lugares diferentes? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| | 3.15. ¿Las cuadernas del barco están aisladas por barras transversales? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| 4. Energía | 4.1. ¿Existe una fuente primaria de energía? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| | 4.2. ¿Existe una fuente secundaria de energía que pueda sustituir ininterrumpidamente la primaria durante 3 días (según documentación aportada)? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| | 4.3. ¿Se dispone de una separación física completa entre la fuente primaria y la secundaria? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| | 4.4. ¿La conmutación de la fuente primaria a la secundaria funciona correctamente? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |



| Requisitos | Descripción | Sí | No | NP | Especi e* |
|----------------------------------|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------|
| 5. Ventilación | 5.1 ¿Los compartimentos de alojamiento de los animales están dotados de un sistema de ventilación forzada? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| | 5.2 ¿El plan especifica las renovaciones de aire por hora en cada cubierta y cumple con lo establecido en el Reglamento CE 1/2005? - Compartimento cerrado, altura libre <2,30 m: 40 renovaciones / hora - Compartimento cerrado, altura libre > 2,30 m: 30 renovaciones / hora - Compartimento parcialmente cerrado: 75% de la capacidad | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| | 5.3 ¿Los respiraderos están a una altura apropiada? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| | 5.4 ¿Las zonas destinadas al ganado presentan ausencia de espacios muertos por falta de caudal de aire? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| | 5.5 ¿Se dispone de suficientes piezas de repuesto o sustitución para los ventiladores? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| | 5.6 ¿Los conductos de entrada de aire están desviados para que la ventilación sea cómoda para el rebaño? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| | 5.7 ¿Los conductos de aire de entrada están protegidos contra el bloqueo y sin obstrucciones que impidan la circulación del aire? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| | 5.8 ¿Los conductos de escape están alejados de las zonas destinadas al ganado y situados a la mayor altura posible? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| | 5.9 ¿Existen dispositivos de vigilancia, control y alarma? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| | 5.10 ¿El sistema de ventilación se ajusta a los planos y certificados aportados? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| 6. Iluminación | 6.1 ¿Se dispone de lámparas fijas que suministren al menos una iluminación de 20 lux en todas las zonas de paso, corrales y rampas de acceso? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| | 6.2 ¿Se dispone de iluminación portátil de al menos 110 lux en cada cubierta para la inspección de los animales? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| | 6.3 Se dispone de un alumbrado de emergencia, resistente al agua en cada espacio cerrado con ganado con iluminación de 8 lux durante un periodo de al menos 15 minutos? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| | 6.4 ¿Existen dispositivos de vigilancia, control y alarma? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| | 6.5 ¿El sistema de iluminación se ajusta a los planos y certificados aportados? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| 7. Extinción de incendios | 7.1 ¿Se dispone de un sistema de extinción de incendios en todas las zonas ocupadas por animales? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| | 7.2 Si se dispone de equipos eléctricos en zonas cerradas con ganado, hay extintores físicos o portátiles adecuados por ellos. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| | 7.3 ¿El sistema de extinción de incendios se ajusta a los planos y certificados aportados? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |



| Requisitos | Descripción | Sí | No | NP | Especie* |
|---|---|--------------------------|--------------------------|--------------------------|----------|
| 8. Suministro de agua potable, lecho y alimentos | 8.1 ¿Se dispone de bebederos y comederos apropiados para las zonas y categoría de animales objeto de transporte? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| | 8.2 ¿El sistema de distribución de agua potable permite un suministro continuado de agua a cada zona ocupada por los animales, los bebederos son automáticos y se dispone de un número suficiente de receptáculos para que todos los animales puedan acceder fácilmente y en todo momento al agua potable? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| | 8.3 ¿En el caso de que la distribución de agua sea automática se disponga de un sistema de control del nivel del agua para evitar derrames y la imposibilidad de retorno del agua del bebedero al tanque? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| | 8.4 ¿Se dispone de bombas para suministrar agua de forma continua? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| | 8.5 ¿Se dispone de un equipo de bombeo alternativo en caso de avería? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| | 8.6 ¿Si hay un sistema de distribución manual, se dispone de puntos suficientes para rellenar todos los bebederos y comederos? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| | 8.7 ¿Existen dispositivos de vigilancia, control y alarma? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| | 8.8 El sistema de suministro del agua se ajusta a los planos y certificados aportados en relación a la capacidad de producción diaria de agua potable y la capacidad de su almacenaje. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| | 8.9 Dispone de dos mangueras por cubierta con la longitud suficiente para abreviar a todos los animales, dedicadas únicamente a este servicio. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| 9. Desagües | 9.1 ¿Se dispone de desagües en cada corral que tengan capacidad suficiente para absorber todos los fluidos? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| | 9.2 ¿Se dispone de cañerías y canales que lleven los fluidos absorbidos en un recinto, lo más lejos posible de la zona de corrales? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| | 9.3 ¿Los conductos de evacuación de cisterna son diferentes a los de la sentina? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| | 9.4 ¿Se dispone de un equipo alternativo de bombeo para actuar en caso de avería? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| | 9.5 ¿Existen dispositivos de vigilancia, control y alarma? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |
| | 9.6 ¿El sistema de drenaje se ajusta a los planos y certificados aportados? | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | |



ANEXO 11. CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL BUQUE DE GANADO

**CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE LOS BUQUES DESTINADOS AL TRANSPORTE DE GANADO
(con arreglo al artículo 19 del Reglamento [CE] nº 1/2005, de 22 de diciembre de 2004).**

**CERTIFICATE OF APPROVAL OF LIVESTOCK VESSEL (according to art. 19 of Regulation (EC) No.
1/2005 of 22 December 2004).**

1. NÚMERO DE CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL BUQUE:
VESSEL APPROVAL CERTIFICATE NUMBER:

2. IDENTIFICACIÓN DEL BUQUE / IDENTIFICATION OF VESSEL

- 2.1. Número de la OMI del buque /Vessel IMO-number::
- 2.2. Nombre actual del buque/ Current Name of Vessel:
- 2.3. Pabellón/Flag:
- 2.4. Compañía operadora /Operating company:
- 2.5. Número de la OMI de la compañía /Company IMO-number:
- 2.6. Puerto de matrícula/Port of Registry:
- 2.7. Fecha de construcción/Date of Build:
- 2.8. Fecha de adaptación a buque destinado al transporte de ganado
(si procede)/Date of conversion to livestock vessel (if applicable):
- 2.9. Sociedad de clasificación /Classification Society:
- 2.10. Nombres anteriores del buque (si procede)/Former Name(s) of Vessel (if applicable):
- 2.11. Propietario del barco /Vessel's owner
- 2.12. Representante en España/Legal representative in Spain:

3. DATOS DEL TRANSPORTISTA/TRANSPORTER'S DATA

- 3.1. Número de autorización/Authorisation number
- 3.2. Nombre del representante en el Estado Miembro/Name of representative in Member State
- 3.3. Dirección/Address
- 3.4. Número de teléfono/Telephone number
- 3.5. Correo electrónico/Email address

4. ESPECIES APROBADAS PARA EL TRANSPORTE /SPECIES APPROVED FOR TRANSPORT

4. SUPERFICIE DE LOS RECINTOS PARA GANADO /SURFACE AREA OF LIVESTOCK PENS (m²)

| Número de cubierta/Deck number | Superficie total de los recintos/ Total pen area | Superficie del lazareto/Hospital pen area | Superficie útil total/Useable area | Altura de los compartimentos/ Height of compartment |
|--------------------------------|--|---|------------------------------------|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| Total: | | | | |



5. CONDICIONES DE APROBACIÓN /CONDITIONS OF APPROVAL

5.1. Fecha de aprobación /Date of Approval:

5.2. FECHA DE EXPIRACIÓN DE LA APROBACIÓN /APPROVAL EXPIRY DATE

5.3. Condiciones que se adjuntan a la aprobación, en su caso/Conditions attached to approval, if any:

5.3.1 Zonas excluidas para ciertas categorías de animales, en su caso /Excluded areas for certain categories of animals, if any:

| Nº de cubierta/ Deck No. | Recintos excluidos /Excluded Pens | | |
|--------------------------|--|---------------|---------------|
| | Bovinos (categoría)/ Cattle (category) | Ovinos /Sheep | Otros /Others |
| | | | |
| | | | |
| Total | | | |

5.3.2 Si el buque se adapta o se modifica de forma que afecte al bienestar de los animales, este certificado dejará de ser válido. /If the vessel is modified or refitted in a way that affects the welfare of the animals this certificate becomes invalid.

5.3.3 Otras condiciones /other conditions

5.3.4 Documentación presentada para la aprobación, que debe permanecer adjunta al presente certificado: plan general/ Documentation submitted for approval and that must be kept annexed to this certificate: general plan

6. AUTORIDAD COMPETENTE QUE EXPIDE EL CERTIFICADO /COMPETENT AUTHORITY ISSUING THE CERTIFICATE

6.1. Nombre y dirección de la autoridad competente que expide el certificado/ Name and Address of the Competent Authority issuing the Certificate:

6.2. Fecha de expedición/
Date of issue:

6.3. Lugar de expedición/
Place of issue:

6.4. Nombre y firma/
Name and Signature:

6.5. Sello oficial /Official stamp:



ANEXO 12. LEGISLACIÓN

Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio. (BOE 8 de noviembre).

<https://www.boe.es/eli/es/l/2007/11/07/32/con>

Real Decreto 990/2022, de 29 de noviembre, sobre normas de sanidad y protección animal durante el transporte. BOE núm. 287, de 30 de noviembre de 2022.

<https://www.boe.es/eli/es/rd/2016/11/25/542>

Reglamento (CE) Nº 1255/97 del Consejo, de 25 de junio de 1997, sobre los criterios comunitarios que deben cumplir los puestos de control y por el que se adapta el plan de viaje mencionado en el Anexo de la Directiva 91/628/CEE. (DO L 174, 2.7.1997, p.1)

<https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/1997/1255/2007-01-05>

Reglamento (CE) Nº 1/2005 del Consejo de 22 de diciembre de 2004, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas y por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE y 93/119/CE y el Reglamento (CE) nº 1255/97. (DO L 003 de 5.1.2005, p. 1)

<https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2005/1/2005-01-25>

Reglamento de Ejecución (UE) 2019/723 de la Comisión, de 2 de mayo de 2019, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al modelo de formulario normalizado que debe utilizarse en los informes anuales presentados por los Estados miembros

https://eur-lex.europa.eu/eli/reg_impl/2019/723/oj

Reglamento (UE) 2016/403 de la Comisión de 18 de marzo de 2016 por el que se completa el Reglamento (CE) nº 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la clasificación de infracciones graves de las normas de la Unión que pueden acarrear la pérdida de honorabilidad del transportista, y por el que se modifica el anexo III de la Directiva 2006/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. (DO L 74 de 19.3.2016, p. 8)

<https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2016/403/oj>

Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el Registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales. BOE nº 155, de 29 de junio de 2007.

<https://www.boe.es/eli/es/rd/2007/06/13/728/con>

Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal. BOE nº 99, de 25 de abril de 2003.

<https://www.boe.es/eli/es/l/2003/04/24/8/con>

Real Decreto 993/2014, de 28 de noviembre, por el que se establece el procedimiento y los requisitos de la certificación veterinaria oficial para la exportación. BOE nº 315, de 30 de diciembre de 2014.

<https://www.boe.es/eli/es/rd/2014/11/28/993>

Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la



aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 999/2001, (CE) n.º 396/2005, (CE) n.º 1069/2009, (CE) n.º 1107/2009, (UE) n.º 1151/2012, (UE) n.º 652/2014, (UE) 2016/429 y (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos (CE) n.º 1/2005 y (CE) n.º 1099/2009 del Consejo, y las Directivas 98/58/CE, 1999/74/CE, 2007/43/CE, 2008/119/CE y 2008/120/CE del Consejo, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 854/2004 y (CE) n.º 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 89/608/CEE, 89/662/CEE, 90/425/CEE, 91/496/CEE, 96/23/CE, 96/93/CE y 97/78/CE del Consejo y la Decisión 92/438/CEE del Consejo (Reglamento sobre controles oficiales). (DO L 95 de 7.4.2017).

<https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2017/625/oj>

Reglamento de Ejecución (UE) 2023/372 de la Comisión de 17 de febrero de 2023 por el que se establecen normas sobre el registro, el almacenamiento y el intercambio de registros escritos de los controles oficiales efectuados en los buques destinados al transporte de ganado, sobre los planes de contingencia para los buques destinados al transporte de ganado en caso de emergencia, sobre la aprobación de los buques destinados al transporte de ganado y sobre los requisitos mínimos aplicables a los puntos de salida

http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2023/372/oj